

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000164 -2025/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL
EVENTO “CONSTRUYENDO SOCIEDADES MÁS RESPONSABLES: IMPULSO DE
LA EDUCACIÓN CÍVICO-TRIBUTARIA”, QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE
ANTIGUA GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Lima, 16 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante los correos electrónicos del 14 y 23 de enero de 2025, el Director de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el evento “Construyendo sociedades más responsables: Impulso de la educación cívico-tributaria”, que se realizará en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 26 al 30 de mayo de 2025;

Que, el citado evento tiene como objetivo fomentar actitudes que resulten favorables a la responsabilidad fiscal impulsando la educación cívico-tributaria de los contribuyentes y diseñando estrategias innovadoras y efectivas que promuevan una mayor concienciación sobre la importancia del cumplimiento tributario;

Que, igualmente, la asistencia al indicado evento constituye una oportunidad para establecer un intercambio continuo de conocimientos y experiencias, que permitirá aprovechar las mejores prácticas y recursos educativos así como generar prototipos de proyectos o campañas piloto que puedan ser implementados y evaluados en cada país participante, desde un enfoque creativo e innovador;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la participación de sus servidores en eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000075-2025-SUNAT/1S0000, del 12 de mayo de 2025, resulta necesario autorizar el viaje del servidor Carlos Enrique Samanamud Valderrama, Jefe (e) del Instituto Aduanero y Tributario;

Que, la cuadragésima quinta disposición complementaria final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que durante el citado año fiscal, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la presente Ley no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse

en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para la República del Perú;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, los gastos por concepto de viáticos, derivados de la asistencia del mencionado servidor al citado evento, serán asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); en tanto los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la SUNAT, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, por razones de itinerario, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 25 al 31 de mayo de 2025;

De conformidad con lo dispuesto por la cuadragésima quinta disposición complementaria final de la Ley N.º 32185, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, la Ley N.º 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Carlos Enrique Samanamud Valderrama, Jefe (e) del Instituto Aduanero y Tributario, a la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 25 al 31 de mayo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del 2025 de la SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Carlos Enrique Samanamud Valderrama

Pasajes

US \$ 946,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor debe presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**